



Resolución Gerencial Regional

Nro. 023-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 26 de setiembre del 2023

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 006-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA-JCCB, de fecha 20.09.2023, respecto a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal Tanserecocha – Ccochapañahuim del Distrito de Nuevo Occoro – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2507733; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3;



Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones de i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, el 21 de julio de 2023 se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2025;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 023-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 26 de setiembre del 2023

GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 502-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 11/05/2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno del Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (04) Procedimientos administrativos: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas", "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de inversión del sector transportes", "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 023-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 26 de setiembre del 2023

de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Oficio N° 252-2023-ALC/MPH, de fecha 18.05.2023 el alcalde de la Municipalidad distrital de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal Tanserecocha - Ccochapañahuim del Distrito de Nuevo Occoro - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2507733, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, al evaluar el expediente se verificó que el eje de la vía atraviesa **bofedades**, solicitándose opinión al Ministerio del Ambiente. También mediante informe técnico N° 035-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, se advirtió 20 observaciones y que mediante Oficio N° 382-2023-ALC/MPH, de fecha 20.07.2023, la Municipalidad provincial de Huancavelica, solicitó a la GRRNyGA ampliación de 10 días hábiles para subsanar las observaciones a la DIA del proyecto, el cual fue aceptado mediante Oficio N° 217-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, sin embargo, no se presentó el levantamiento de observaciones. Que, mediante informe técnico N° 0008-2023-ANA-DCERH/FIGJ, la Autoridad Nacional del Agua, concluye que la DIA del proyecto presenta 09 observaciones las cuales deben ser subsanadas para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de los Recursos Hídricos N° 29338. Así también, mediante informe N° 00526-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, concluye que el Titular del proyecto debe elaborar una Evaluación Preliminar (EVAP) y presentar la solicitud de clasificación del proyecto ante la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura (DEIN) del Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), siendo esta Autoridad Competente encargada de conducir el procedimiento administrativo de EVAP y determinar la EVAP y determinar la categoría que le correspondiente al citado proyecto;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 023-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 26 de setiembre del 2023

Que, mediante informe Técnico legal N° 006-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-ASC-MDGA-JCCB, de fecha 20 de setiembre de 2023 se concluye que luego de la evaluación técnica realizada al expediente de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal Tanserecocha – Ccochapañahuim del Distrito de nuevo Occoro – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2507733, presentado por la Municipalidad provincial de Huancavelica; y por los aspectos técnicos y legales expuestos, corresponde declarar IMPROCEDENTE, toda vez que el proyecto no se enmarca en alguna de las tipologías de proyectos de clasificación anticipada correspondientes a la red vial vecinal, establecidas en el anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-TC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC;

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", y respectiva adenda suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar IMPROCEDENTE la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal Tanserecocha – Ccochapañahuim del Distrito de Nuevo Occoro – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica"; y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

adm
MG. Daniel M. Rodríguez Díaz
GERENTE REGIONAL

